



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-2015-A/MPMN

Moquegua, 31 MAR. 2015

### VISTOS:

La Solicitud de Licencia sin Goce de Haber de 26 DIC 2014 presentada por el servidor ALEX WILFREDO MONTES SOSA, informe N° 1838-2014-SGSP-GSC-MPMN de 26 DIC 2014, Informe N° 2347-2014-GSC/GM/MPMN de 30 DIC 2014, Informe N° 117-2015-SGPBS/GA/GM/MPMN de 26 ENE 2015, Memorandum N° 136-2015/PPM/MPMN de 16 FEB 2015, Solicitud de 18 FEB 2015 (Expediente N° 007115), Informe N° 389-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de 03 MAR 2015, Informe N° 227-2015 SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 04 MAR 2015, Informe N° 406-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud de Licencia sin Goce de Haber de 26 DIC 2014, presentada por el servidor Alex Wilfredo Montes Sosa, mediante el cual solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos estrictamente personales desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2015. Indicando, que ha sido repuesto judicialmente desde el mes de julio del 2013 y estaba sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Que, para efectos de dar trámite a las peticiones de Licencia, resulta aplicable lo establecido por el art. 44' del acotado Reglamento al señalar: el trámite de la Licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante el Jefe (Funcionario) inmediato el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico ... "

Que, el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aprobado por Decreto de Alcaldía N° 017-2004-AIMUNIMOQ de fecha 17 abril 2004, establece:

"Artículo 42°.- La Licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días."

"Artículo 43°.- Las licencias se concederán en los siguientes casos: 1)....; 2) Sin goce de remuneraciones ... por motivos particulares ..."

"Artículo 52°.- La licencia por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días, en el período de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio."

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° establece, que los obreros municipales son servidores público sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siendo inherentes a estos los derechos y beneficios de dicho Régimen; teniendo competencia el Alcalde para autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad conforme al inciso 18) del artículo 20 de la norma legal acotada.

Que, a través de los artículos 11° y 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-2015-A/MPMN

se ha prescrito que se suspende la relación laboral cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicios y la del empleador de pagar las remuneraciones respectivas, sin que desaparezca la relación laboral; sienta, entre otras causas de suspensión de la relación laboral, el permiso o licencia concedida por el empleador;

Que, con Informe N° 406-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe conceder, licencia sin goce de haber al servidor Alex Wilfredo Montes Sosa, por el lapso de noventa días (90) días, con efectividad desde el 01 de enero al 31 marzo del 2015, teniendo en cuenta que ha cumplido con las formalidades establecidas en los artículos 42°, 43°, 44° y 52° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad y el inciso 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Todo ello, teniendo en cuenta la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 37° establece que los obreros municipales son servidores público sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada. Asimismo, se debe disponer que se suspenda la relación laboral con el Servidor durante el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al servidor **ALEX WILFREDO MONTES SOSA**, por el lapso de noventa días (90) días, con efectividad desde el 01 de enero al 31 marzo del 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la suspensión de la relación laboral con el Servidor con efectividad desde el 01 de enero al 31 marzo del 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al Interesado y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE